

V I S T O :

El expediente N°000-09-03-0717/00, caratulado: "CAMARA EN LO CRIMINAL DE GOYA -CORRIENTES- S/SANCION DE UNA LEY DE ADHESION AL VIGENTE REGIMEN PENITENCIARIO NACIONAL", y

CONSIDERANDO :

Que, en el mismo, el señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Criminal con asiento en la ciudad de Goya sugiere al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que estudie la posibilidad de propiciar la sanción de una ley de adhesión al vigente régimen penitenciario nacional;

Que, en el ámbito de la Provincia de Corrientes, la legislación en la materia se hallaba contenida en la Ley N°N°3.572, de adhesión al Decreto-Ley Nacional N°412/58, que fuera ratificado por la Ley N°14.467 y por los Arts.124°; 125° y 126° de la Ley Provincial N°2.990 -Orgánica de los Tribunales-;

Que, en la actualidad, la Ley Nacional N°24.660 -de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad- derogó, en su Art.230°, el Decreto-Ley N°412/58, mientras que la Ley Provincial N°2.990 ha sido derogada -a su vez- por el Decreto-Ley N°26/00 -Ley Orgánica de la Administración de Justicia-;

Que, en razón de ello, existe un vacío legislativo cuya consecuencia es la de que si bien algunos tribunales aplican la ley nacional vigente, por ser éste el criterio sostenido por el Ministerio Público Fiscal y por ser concordante con principios constitucionales, otros se rigen por la derogada ley nacional y por el Decreto N°1.503 -de fecha 22.abril.1966-, aprobatorio del Reglamento Interno de la Cárcel Penitenciaria;

Que, ante tal circunstancia, resulta necesario y conveniente que la Provincia cuente con un régimen legal actualizado que permita una mejor organización del régimen penitenciario, viabilizando -como señala el Fiscal del Superior Tribunal de Justicia- un régimen de penas alternativas al encierro total, como ser régimen de semi-libertad, además del de libertad condicional, prisión domiciliaria, discontinua, semi-detención, libertad asistida y trabajos comunitarios, todo ello controlado por un juez especializado, como es el Juez de Ejecución Penal;

Que, como sigue diciendo el señor Fiscal, "... es una ingenuidad creer que la problemática carcelaria se puede solucionar con una buena ley penitenciaria ... pero, sin dudas, la ley como modelo o programa básico tiene enorme importancia como factor operador de cambios que, a nuestro juicio, no pueden soslayarse por más tiempo ...";



... de fotocopia
... original -
... 2001
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Oficina de Asesoría y Promoción
Legislativa

/// -2- Corresponde Decreto-Ley N° 115/2001.-

Que, asimismo, deben exceptuarse de la adhesión los Artículos 211°; 212°; 213° y 214° de la Ley N°24.660, por conculcar lo establecido en el Artículo 10° -segundo párrafo- de nuestra Constitución Provincial, que dice: "Los presos no serán sacados de la Provincia para cumplir su condena en otras cárceles, ni se admitirán en sus cárceles presos de fuera de ella.";

Por ello, y lo dictaminado por la Fiscalía de Estado,

EL INTERVENTOR FEDERAL EN LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA CON FUERZA DE

L E Y :

ART.1°.- ADHIERESE parcialmente la Provincia de Corrientes al régimen establecido por la Ley Nacional N°24.660, sobre 'Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad'.

ART.2°.- EXCEPTUANSE de la adhesión efectuada por el Artículo anterior los Artículos 211°; 212°; 213° y 214° de la Ley N°24.660, por ser incompatibles con la norma contenida en el Artículo 10° -última parte- de la Constitución de la Provincia.

ART.3°.- EL Poder Ejecutivo deberá, dentro de los treinta días de publicado el presente, dictar el Decreto reglamentario.

ART.4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.O. y archívese.-

PAUL ADOLFO RIPA
MINISTRO DE GOBIERNO

OSVALDO CASARINI
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE
Interventor Federal de la
Provincia de Corrientes

FERNANDO DE LA CASALLERO
MINISTRO DE EDUCACION

DRA. MIRTA MARIANA FLORIO
MINISTRO DE SALUD PUBLICA



CELESTINO Quijote presente fotocopia
del presente Decreto-Ley en su original.-

21 de febrero de 2001

SILVIA MARÍA PÉREZ
Subdirectora de Ejecución
Dirección de Ejecución Penal
de la Provincia de Corrientes